



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Año de la Reactivación Económica Nacional"

ACTA No. 10-2010

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA DIEZ Y NUEVE (19) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador
Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra
Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra
Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro
Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambios de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

DECLARACIONES TARDÍAS:

1.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Henri**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

[Handwritten mark]

C.F.F.-

[Handwritten initials]

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Henri**, nacido (a) en fecha 8 de enero del año 1990, por parte del (a) señor (a) **Ana María Sugilo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2000753-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Bárbara Sugilo**, según consta en el Acta de Defunción No. 238617, inscrita en el Libro No. 476, Folio No. 117, del año 2001, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Henri**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Bárbara Sugilo** (fallecida).

2.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patricia**, en la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tenares, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patricia**, nacido (a) en fecha 15 de agosto del año 1991, por parte del (a) señor (a) **Gloria Valeriano García**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 064-0016305-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Brígida Mercedes Valeriano**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Ayuntamiento de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal.

b: La declaración de nacimiento de **Patricia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Brígida Mercedes Valeriano** (fallecida).

3.- Comunicación de fecha 21 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eddy Manuel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.-

2
MP

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eddy Manuel**, nacido (a) en fecha 6 de diciembre del año 1986, por parte del (a) señor (a) **Isabel De Los Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1252398-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Marina De Los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 324800, inscrita en el Libro No. 648, Folio No. 300, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Eddy Manuel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Marina De Los Santos** (fallecida).

4.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Octavio**, en la Oficialía del Estado Civil de Comendador.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Comendador, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Octavio**, nacido (a) en fecha 17 de abril del año 1958, por parte del (a) señor (a) **Guarín Díaz Rosario**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 016-0010557-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Flora Rosario Fortuna**, según consta en el Acta de Defunción No. 50, inscrita en el Libro No. 50, Folio No. 50, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de Comendador.

b: La declaración de nacimiento de **Octavio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Flora Rosario Fortuna** (fallecida).

5.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Florentina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.

AP

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Florentina**, nacido (a) en fecha 30 de julio del año 1948, por parte del (a) señor (a) **José David Peña González**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0090001-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Emelinda Jorge**, según consta en el Acta de Defunción No. 114, inscrita en el Libro No. 092, Folio No. 114, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Tamboril.

b: La declaración de nacimiento de **Ana Florentina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Emelinda Jorge** (fallecida).

6.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Melinda**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Bohechío, San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Bohechío, San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Melinda**, nacido (a) en fecha 29 de noviembre del año 1972, por parte del (a) señor (a) **Máximo Lagares Vargas**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0012976-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Dolores Lagares**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Alcalde Pedáneo del Municipio Bohechío, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Melinda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Dolores Lagares** (fallecida).

7.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

OFF.

hup

4 AP

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, nacido (a) en fecha 30 de julio del año 1944, por parte del (a) señor (a) **Arsenio Perdomo Reyes**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0021316-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Felipa Perdomo**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Batey.

b: La declaración de nacimiento de **José**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Felipa Perdomo** (fallecida).

8.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Austria Venecia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Austria Venecia**, nacido (a) en fecha 15 de febrero del año 1950, por parte del (a) señor (a) **Emiliano Galva**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0045202-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Dominga Galva García**, según consta en el Certificado de Defunción expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Bayahondito.

b: La declaración de nacimiento de **Austria Venecia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Dominga Galva García** (fallecida).

9.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Tapia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Tapia, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Ramón**, nacido (a) en fecha 20 de

[Handwritten mark]

C.F.F.

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

abril del año 1968, por parte del (a) señor (a) **Antonio Santos Ramos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 051-0004654-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Graciela Cruz Contreras**, según consta en el Acta de Defunción No. 587, inscrita en el Libro No. 03, Folio No. 187, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.

b: La declaración de nacimiento de **José Ramón**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Graciela Cruz Contreras** (fallecida).

10.- Comunicación de fecha 16 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tenares, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda Altagracia**, nacido en fecha 12 de marzo del año 1938, por parte del (a) señor (a) **María Esperanza De León Díaz de Castillo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0011424-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Cecilia Batista**, según consta en el Acta de Defunción No. 85, inscrita en el Libro No. 66, Folio No. 114, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

b: La declaración de nacimiento de **Hilda Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Cecilia Batista** (fallecida).

11.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patria**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patria**, nacido (a) en fecha 14 de junio del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Pedro Arno Encarnación**,

C.F.F.

lep
lep

portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0035060-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Isabel Ramírez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Batey.

b: La declaración de nacimiento de **Patria**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Isabel Ramírez** (fallecida).

12.- Comunicación de fecha 4 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Factor, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Altagracia**, nacido (a) en fecha 21 de enero del año 1960, por parte del (a) señor (a) **Aquiles De La Cruz Cortorreal**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 136-0000550-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Eroína De La Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No. 62, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 62, del año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

b: La declaración de nacimiento de **María Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Eroína De La Cruz** (fallecida).

13.- Comunicación de fecha 7 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Porfirio**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Altagracia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Altagracia, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Porfirio**, nacido (a) en fecha 01 de junio del año 1964, por parte del (a) señor (a) **Josefa Adames**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0006649-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Lucía Adames**, según consta en el

C.F.F.

Acta de Defunción No. 176, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 176, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia.

b: La declaración de nacimiento de **Porfirio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Lucía Adames** (fallecida).

14.- Comunicación de fecha 7 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramona**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramona**, nacido (a) en fecha 31 de agosto del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Juan Federico Castillo Castillo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0021205-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Margarita Aguasvivas Guerrero**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Ramona**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Margarita Aguasvivas Guerrero** (fallecida).

15.- Comunicación de fecha 3 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ordaliza Maribel**, en la Oficialía del Estado Civil de Constanza.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Constanza, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ordaliza Maribel**, nacido (a) en fecha 21 de enero del año 1965, por parte del (a) señor (a) **José Enrique Abreu Ovalle**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 053-0005398-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Germania Ovalle Marte**, según consta en el Acta de Defunción No. 073, inscrita en el Libro No.

O.F.F.-

03, Folio No. 073, del año 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Constanza.

b: La declaración de nacimiento de **Ordaliza Maribel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Germania Ovalle Marte** (fallecida).

16.- Comunicación de fecha 10 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Antonia**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Tapia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Tapia, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Antonia**, nacido (a) en fecha 26 de enero del año 1932, por parte del (a) señor (a) **María Fátimas Herrera de Durán**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 051-0010383-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Corina Tejada De Jesús**, según consta en el Acta de Defunción No. 74, inscrita en el Libro No. 11, Folio No. 74, del año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Tapia.

b: La declaración de nacimiento de **Ana Antonia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Corina Tejada De Jesús** (fallecida).

17.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Oneida Adalgisa**, en la Oficialía del Estado Civil de Los Cacaos.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Cacaos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Oneida Adalgisa**, nacido (a) en fecha 3 de enero del año 1960, por parte del (a) señor (a) **Juan Estenio Santana**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 104-0010443-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Beredina De La Cruz**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Los Cacaos.

CTF-

WJ

7

AP

b: La declaración de nacimiento de **Oneida Adalgisa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Beredina De La Cruz** (fallecida).

18.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, nacido (a) en fecha 30 de marzo del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Ana Lucía Ferrand**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0646177-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Generosa Ferrand**, según consta en el Acta de Defunción No. 094, inscrita en el Libro No. 01-H, Folio No. 094, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

b: La declaración de nacimiento de **María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Generosa Ferrand** (fallecida).

19.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Tedcelina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Tedcelina**, nacido (a) en fecha 24 de septiembre del año 1970, por parte del (a) señor (a) **Pasito De La Rosa**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0037416-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Josefina De La Rosa Jiménez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Cacheo.

C.F.F.

MJ

JR

10
MP

b: La declaración de nacimiento de **Tedcelina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Josefina De La Rosa Jiménez** (fallecida).

20.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Porfirio Alcántara**, en la Oficialía del Estado Civil de Cabral.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cabral, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Porfirio Alcántara**, nacido (a) en fecha 3 de mayo del año 1950, por parte del (a) señor (a) **Teresa Del Jesús Alcántara Urbáez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0009919-1, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Francisca Urbáez y Gonzalo Alcántara**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 48 y 240, inscritas en los Libros Nos. 01 y 02, Folios Nos. 48 y 41, de los años 2004 y 1961, ambas de la Oficialía del Estado Civil de Cabral.

b: La declaración de nacimiento de **Porfirio Alcántara**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de los señores **Gonzalo Alcántara y Francisca Urbáez** (fallecidos).

21.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, nacido (a) en fecha 27 de diciembre del año 1952, por parte del (a) señor (a) **Emilio Antonio Hernández Gutiérrez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 046-0017287-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Matilde Hernández**, según consta en el Acta de Defunción No. 24, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 24, del año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Los Almacigos, Provincia Santiago Rodríguez.

C.F.F.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

b: La declaración de nacimiento de **José**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Matilde Hernández** (fallecida).

22.- Comunicación de fecha 29 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Gregorio**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Gregorio**, nacido (a) en fecha 24 de junio del año 1939, por parte del (a) señor (a) **Rafael Lebrón Navarro**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0002073-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Felicita Luna Sánchez**, según consta en el Acta de Defunción No. 16, inscrita en el Libro No. 14, Folio No. 16, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guayabal, Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Juan Gregorio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Felicita Luna Sánchez** (fallecida).

23.- Comunicación de fecha 29 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Gonzalo**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Gonzalo**, nacido (a) en fecha 24 de junio del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Rafael Lebrón Navarro**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0002073-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Felicita Luna Sánchez**, según consta en el Acta de Defunción No. 16, inscrita en el Libro No. 14, Folio No. 16, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guayabal, Azua.

C.F.F.

MAJ

AB

b: La declaración de nacimiento de **Juan Gonzalo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Felicita Luna Sánchez** (fallecida).

24.- Comunicación de fecha 29 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Norma**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Norma**, nacido (a) en fecha 15 de mayo del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Rafael Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0038519-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Berta Ramírez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección La Florida.

b: La declaración de nacimiento de **Norma**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Berta Ramírez** (fallecida).

25.- Comunicación de fecha 29 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sofía**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sofía**, nacido (a) en fecha 15 de enero del año 1947, por parte del (a) señor (a) **Beatriz Esperanza Santos Saldivas**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 087-0002693-6, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Tomás Santos y Francisca Disla**, según consta en el Acta de Defunción No. 68, inscrita en el Libro No. 05, Folio No. 68, del año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de Maimón, Monseñor Nouel, y en la Certificación de Defunción, expedida por la Junta Municipal de Caballejero, D.M., Cotuí, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de **Sofía**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Francisca Disla** (fallecida).

26.- Comunicación de fecha 29 de mayo del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alva Iris**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alva Iris**, nacido (a) en fecha 3 de junio del año 1980, por parte del (a) señor (a) **María Esther Santana Gómez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1039739-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Lola Santana Gómez**, según consta en el Acta de Defunción No. 70, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 70, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento de **Alva Iris**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Lola Santana Gómez** (fallecida).

27.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón**, nacido (a) en fecha 31 de agosto del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Mauro Escalante**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0021150-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Elupina Rosario**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de Hato Nuevo.

b: La declaración de nacimiento de **Ramón**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Elupina Rosario** (fallecida).

28.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Máximo**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Máximo**, nacido (a) en fecha 19 de mayo del año 1930, por parte del (a) señor (a) **Félix De La Rosa Alcántara**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0001927-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Del Carmen Jiménez**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de Monte Bonito.

b: La declaración de nacimiento de **Máximo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Del Carmen Jiménez** (fallecida).

29.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, nacido (a) en fecha 5 de septiembre del año 1948, por parte del (a) señor (a) **Ceferina Ozuna Linarez** portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1047747-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María De La Cruz Ozuna**, según consta en el Acta de Defunción No. 251, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 051, del año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento de **Juana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María De La Cruz Ozuna** (fallecida).

30.- Comunicación de fecha 5 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lenny Mabel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Circunscripción Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Circunscripción Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lenny Mabel**, nacido (a) en fecha 30 de noviembre del año 1988, por parte del (a) señor (a) **Dalis Zorrilla Rodríguez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 058-0025701-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Celestina Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No. 256647, inscrita en el Libro No. 512, Folio No. 147, del año 2003, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Lenny Mabel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Celestina Rodríguez**, (fallecida).

31.- Comunicación de fecha 5 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yonathan**, en la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Monte Plata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yonathan**, nacido (a) en fecha 2 de septiembre del año 1987, por parte del (a) señor (a) **Joaquín Fabián**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0627642-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Elsa Aristil Encarnación**, según consta en el Acta de Defunción No. 016, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 16, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Monte Plata.

b: La declaración de nacimiento de **Yonathan**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Elsa Aristil Encarnación** (fallecida).

32.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bienvenida**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bienvenida**, nacido (a) en fecha 28 de febrero del año 1964, por parte del (a) señor (a) **Paulina Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0817345-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Antonia Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 332815, inscrita en el Libro No. 664, Folio No. 315, del año 2009, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Bienvenida**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Antonia Ramírez** (fallecida).

33.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Digno**, en la Oficialía del Estado Civil de Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Digno**, nacido (a) en fecha 9 de enero del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Alejandro Arturo Calderón**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0028357-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Elpidia Matos**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Padáneo de la Sección Las Lomas Arriba.

AP

b: La declaración de nacimiento de **Digno**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Elpidia Matos** (fallecida).

34.- Comunicación de fecha 8 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, nacido (a) en fecha 12 de enero del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Delio Martínez Jorge**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0059652-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana De Los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 011, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 011, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana De Los Santos** (fallecida).

35.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Victoria**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Victoria**, nacido (a) en fecha 15 de mayo del año 1941, por parte del (a) señor (a) **Bolívar Colón Feliz Alnaut**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0032981-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Virginia De La Rosa**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por Alcalde Pedáneo de Punta Caña.

b: La declaración de nacimiento de **Victoria**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Virginia De La Rosa** (fallecida).

36.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ysolinda**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ysolinda**, nacido (a) en fecha 01 de enero del año 1939, por parte del (a) señor (a) **Bolivar Colon Feliz Alnaut**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0032981-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Virginia De La Rosa**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por Alcalde Pedáneo de Punta Caña.

b: La declaración de nacimiento de **Ysolinda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Virginia De La Rosa** (fallecida).

37.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana**, nacido (a) en fecha 16 de agosto del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Arturo Pineda**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0000273-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Tea Rosario**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de la Sección de Hato Viejo.

b: La declaración de nacimiento de **Ana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

C.F.A. -

18 7/19

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Tea Rosario** (fallecida).

38.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francia Estela**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francia Estela**, nacido (a) en fecha 01 de marzo del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Luis Emilio Germán**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0017170-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Gloria Valdez Paulino**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Higuerito.

b: La declaración de nacimiento de **Francia Estela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Gloria Valdez Paulino** (fallecida).

39.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Deisi**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Deisi**, nacido (a) en fecha 23 de septiembre del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Juanico Bidó**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0039601-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Efermérida Bidó**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de Las Charcas de María Nova.

b: La declaración de nacimiento de **Deisi**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Efermérida Bido** (fallecida).

20

40.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Maricela**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Maricela**, nacido (a) en fecha 16 de mayo del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Fausto Genao Suero**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0037105-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Romita Alcántara**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de Las Charcas de Garabito.

b: La declaración de nacimiento de **Maricela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Romita Alcántara** (fallecida).

41.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sofía**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Sofía**, nacido (a) en fecha 11 de marzo del año 1943, por parte del (a) señor (a) **Emitelio Pinales**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0014914-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Eufemia Pinales**, según consta en el Acta de Defunción No. 250, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 50, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Sofía**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Eufemia Pinales** (fallecida).

C.F.F.

MP

42.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luisa**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luisa**, nacido (a) en fecha 20 de mayo del año 1932, por parte del (a) señor (a) **Victoriano Méndez González**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0027634-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rubesinda Agramonte**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Luisa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rubesinda Agramonte** (fallecida).

43.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana**, nacido (a) en fecha 16 de enero del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Rene De Los Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0074694-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Eliodora Mora Jiménez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de Guayabal.

b: La declaración de nacimiento de **Ana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Eliodora Mora Jiménez** (fallecida).

44.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para

C.F.F.
AMJ
19 22

recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dolores**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dolores**, nacido (a) en fecha 26 de enero del año 1939, por parte del (a) señor (a) **Arturo Familia Fernández**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0036057-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ofelina Peralta**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Higuero.

b: La declaración de nacimiento de **Dolores**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ofelina Peralta** (fallecida).

45.- Comunicación de fecha 30 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yolanda**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yolanda**, nacido (a) en fecha 13 de junio del año 1973, por parte del (a) señor (a) **Erasmus Pinales De Los Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0004989-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Natividad Pinales**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de Padre Las Casas.

b: La declaración de nacimiento de **Yolanda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Natividad Pinales** (fallecida). *C.F.F.*

46.- Comunicación de fecha 13 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana. *MP*

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, nacido (a) en fecha 5 de mayo del año 1966, por parte del (a) señor (a) **Aurora Rosado De La Rosa**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0035909-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Heroína Villegas**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de la Sección Mogollón.

b: La declaración de nacimiento de **Rafaela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Heroína Villegas** (fallecida).

47.- Comunicación de fecha 25 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Justina Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Justina Mercedes**, nacido (a) en fecha 8 de junio del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Octaviano Valdez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0009297-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana María Castillo**, según consta en el Acta de Defunción No. 294, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 094, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Justina Mercedes**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana María Castillo** (fallecida).

48.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Néstor Andrés**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Néstor Andrés**, nacido (a) en fecha 27 de febrero del año 1981, por parte del (a) señor (a) **Anselmo Marte Cabral**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0791716-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Aurelina Marte Cabral**, según consta en el Acta de Defunción No. 152, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 152, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento de **Néstor Andrés**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Aurelina Marte Cabral** (fallecida).

49.- Comunicación de fecha 9 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dominga**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Santa Cruz.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Santa Cruz, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dominga**, nacido (a) en fecha 15 de febrero del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Virgilio Rivas**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 044-0000385-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Isidora Fleury**, según consta en el Acta de Defunción No. 20, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 20, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Santa Cruz.

b: La declaración de nacimiento de **Dominga**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Isidora Fleury** (fallecida).

50.- Comunicación de fecha 9 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

AP

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, nacido (a) en fecha 19 de diciembre del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Lucía Solano**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0584555-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Salvadora Solano**, según consta en la Declaración de Defunción, expedida por el Ayuntamiento de Pedro Brand.

b: La declaración de nacimiento de **Juana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Salvadora Solano** (fallecida).

51.- Comunicación de fecha 10 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Joaquina**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Bisonó.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Bisonó, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Joaquina**, nacido (a) en fecha 21 de agosto del año 1954, por parte del (a) señor (a) **María Gil**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 096-0003538-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Genoveva Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No. 127, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 127, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Bisonó.

b: La declaración de nacimiento de **Joaquina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Genoveva Cruz** (fallecida).

52.- Comunicación de fecha 20 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patria**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patria**, nacido (a) en fecha 7 de septiembre del año 1952, por parte del (a) señor (a) **Cándida Guzmán Mañón**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0599012-1, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Gregorio Concepción y Andrea Guzmán M. de Concepción**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 7 y 112, inscritas en los Libros Nos. 30 y 01, Folios Nos. 7 y 112, de los años 1991 y 2004, respectivamente, ambas de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

b: La declaración de nacimiento de **Patria**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de los señores **Gregorio Concepción y Andrea Guzmán M. de Concepción**, (fallecidos).

53.- Comunicación de fecha 10 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yúnior**, en la Oficialía del Estado Civil de Sosúa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sosúa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yúnior**, nacido (a) en fecha 5 de marzo del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Rafael Peguero González**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0000440-2, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Porfirio Peguero y Demetria González**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 40 y 29, inscritas en los Libros Nos. 33-RBA y 01, Folios Nos. 40 y 29, de los años 1991 y 2004, respectivamente, ambas de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sosúa.

b: La declaración de nacimiento de **Yúnior**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de los señores **Porfirio Peguero y Demetria González** (fallecidos).

54.- Comunicación de fecha 10 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

[Handwritten signature]

O.F.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

AP

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, nacido (a) en fecha 24 de septiembre del año 1956, por parte del (a) señor (a) **Víctor Vallejo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0010022-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Altagracia Torres**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Higuero.

b: La declaración de nacimiento de **Mercedes**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Altagracia Torres**, (fallecida).

55.- Comunicación de fecha 10 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Etifania**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Etifania**, nacido (a) en fecha 10 de octubre del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Rosa Erminia Mesa**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0037842-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Gaspara Ramírez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Cacheo.

b: La declaración de nacimiento de **Etifania**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Gaspara Ramírez** (fallecida).

56.- Comunicación de fecha 10 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Blanco**, en la Oficialía del Estado Civil de El Cercado.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Cercado, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Blanco**, nacido (a) en fecha 17 de junio del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Bienvenido Agramonte Montero**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 075-0002302-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Enedolia Alcántara**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de El Cercado.

b: La declaración de nacimiento de **Blanco**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Enedolia Alcántara** (fallecida).

57.- Comunicación de fecha 10 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alcenidia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alcenidia**, nacido (a) en fecha 10 de mayo del año 1948, por parte del (a) señor (a) **Isabelita Del Carmen Turbí**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0037808-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Leodora Jiménez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección de El Cacheo.

b: La declaración de nacimiento de **Alcenidia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Leodora Jiménez** (fallecida).

58.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen Luisa**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



C.F.F.



29



a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen Luisa**, nacido (a) en fecha 5 de septiembre del año 1964, por parte del (a) señor (a) **Confesor Castillo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0031140-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana Castillo**, según consta en el Acta de Defunción No. 122, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 123, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.

b: La declaración de nacimiento de **Carmen Luisa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana Castillo** (fallecida).

59.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lourdes**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lourdes**, nacido (a) en fecha 17 de marzo del año 1966, por parte del (a) señor (a) **Confesor Castillo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0031140-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana Castillo**, según consta en el Acta de Defunción No. 122, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 123, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.

b: La declaración de nacimiento de **Lourdes**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana Castillo** (fallecida).

60.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Raquel**, en la Oficialía del Estado Civil de Galván.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

OFF
duj
R
AP

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Galván, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Raquel**, nacido (a) en fecha 20 de octubre del año 1980, por parte del (a) señor (a) **Juana Vargas Montero**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 113-0002137-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Elupina Morillo**, según consta en el Acta de Defunción No. 81, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 81, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica.

b: La declaración de nacimiento de **Raquel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Elupina Morillo** (fallecida).

61.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Malenny**, en la Oficialía del Estado Civil de Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Malenny**, nacido (a) en fecha 10 de noviembre del año 1979, por parte del (a) señor (a) **Fátima Rafaela Félix**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0004650-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Luisa Adria Félix**, según consta en el Acta de Defunción No. 198, inscrita en el Libro No. 01-D, Folio No. 198, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Malenny**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Luisa Adria Félix** (fallecida).

62.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Deceado**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

MB

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Deceado**, nacido (a) en fecha 7 de septiembre del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Dionicio Valdez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0055948-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Teolinda Montero**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de Padre Las Casas.

b: La declaración de nacimiento de **Deceado**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Teolinda Montero** (fallecida).

63.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José María**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José María**, nacido (a) en fecha 17 de agosto del año 1947, por parte del (a) señor (a) **Felipe Navarro**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0005553-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Estebanía Vicente**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Guayabal.

b: La declaración de nacimiento de **José María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Estebanía Vicente** (fallecida).

64.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Vitalina**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

AP

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Vitalina**, nacido (a) en fecha 28 de agosto del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Vianela Encarnación Amador**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0018161-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Natividad Encarnación**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de El Naranjo.

b: La declaración de nacimiento de **Vitalina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Natividad Encarnación** (fallecida).

65.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, nacido (a) en fecha 25 de octubre del año 1951, por parte del (a) señor (a) **Juana Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0003860-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Leopoldina Ramírez**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo de la Sección El Naranjo.

b: La declaración de nacimiento de **Rafaela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Leopoldina Ramírez** (fallecida).

66.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hirida Nelis**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hirida Nelis**, nacido (a) en fecha 5 de

febrero del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Ramón Hernández**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0008655-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Venancia Bautista**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de Carrera de Yeguas.

b: La declaración de nacimiento de **Hirida Nelis**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Venancia Bautista** (fallecida).

67.- Comunicación de fecha 7 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmelo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmelo**, nacido (a) en fecha 20 de abril del año 1963, por parte del (a) señor (a) **Daniel Emilio Fortuna De La Rosa**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0377255-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Del Carmen Acosta**, según consta en el Acta de Defunción No. 15, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 15, del año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca.

b: La declaración de nacimiento de **Carmelo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Del Carmen Acosta** (fallecida).

68.- Comunicación de fecha 11 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Cristina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Cristina**, nacido (a) en fecha 5 de mayo del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Carlos Alcántara Valdez**,

C.F.F.
M.P.
34

portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0033168-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Isidora Bidó**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección de La Ceiba.

b: La declaración de nacimiento de **Cristina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Isidora Bidó** (fallecida).

69.- Comunicación de fecha 11 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Constantino**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Constantino**, nacido (a) en fecha 6 de enero del año 1951, por parte del (a) señor (a) **Isidro Mateo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0023752-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Mauricia Ferreras**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de La Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Constantino**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Mauricia Ferreras** (fallecida).

70.- Comunicación de fecha 11 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Antonio**, nacido (a) en fecha 11 de diciembre del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Tulio Enrique Lapaix De León**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0018849-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora

C.F.E.

MJ

95

AB

Esterbina Antonia Faria, según consta en la Certificación de Defunción, expedido por el Ayuntamiento Municipal de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **José Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Esterbina Antonia Faria** (fallecida).

71.- Comunicación de fecha 11 de junio del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Onésimo**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Onésimo**, nacido (a) en fecha 13 de abril del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Paco Enércido Rosado Rosario**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0004856-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María De Regla Rosario**, según consta en el Acta de Defunción No. 316841, inscrita en el Libro No. 632, Folio No. 341, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Onésimo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María De Regla Rosario** (fallecida).

72.- Comunicación de fecha 16 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rodolfo**, en la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rodolfo**, nacido (a) en fecha 9 de septiembre del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Rafael Dolores Marcelino Valdez Mejía**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 004-0001285-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rosa Guzmán**, según consta en el Acta de Defunción No. 327482, inscrita en

CFF
MP
36
MP

el Libro No. 653, Folio No. 482, del año 2009, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Rodolfo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rosa Guzmán** (fallecida).

73.- Comunicación de fecha 10 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yésica**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yésica**, nacido (a) en fecha 10 de junio del año 1987, por parte del (a) señor (a) **Isolina Ortiz Pérez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0001035-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Paula Caro Ortiz**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Manogayabo, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Yésica**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Paula Caro Ortiz** (fallecida).

74.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón Antonio**, nacido (a) en fecha 12 de septiembre del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Mercedes Altagracia Mejía Salcié**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0136304-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Enemencia Martínez**, según consta en la

[Handwritten mark]

C.F.F.

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de La Canela.

b: La declaración de nacimiento de **Ramón Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Enemencia Martínez** (fallecida).

75.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Santa**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Santa**, nacido (a) en fecha 5 de mayo del año 1969, por parte del (a) señor (a) **Juan Araujo Sánchez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 005-0032891-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Celina Sánchez Araujo**, según consta en el Acta de Defunción No. 71, inscrita en el Libro No. 71, Folio No. 71, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá.

b: La declaración de nacimiento de **Santa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Celina Sánchez Araujo** (fallecida).

76.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miguelina**, en la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial de la Décima Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miguelina**, nacido (a) en fecha 25 de julio del año 1982, por parte del (a) señor (a) **Josefa Doñé Pérez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1498832-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora

Crucita Doñé Suero, según consta en la Declaración de Defunción, expedida por el Ayuntamiento de Pedro Brand.

b: La declaración de nacimiento de **Miguelina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Crucita Doñé Suero** (fallecida).

77.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dignora**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dignora**, nacido (a) en fecha 9 de marzo del año 1977, por parte del (a) señor (a) **Juana Sánchez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0031312-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Gertrudis Sánchez**, según consta en el Acta de Defunción No. 270454, inscrita en el Libro No. 539, Folio No. 454, del año 2004, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Dignora**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Gertrudis Sánchez** (fallecida).

78.- Comunicación de fecha 10 de mayo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Félix Manuel**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Félix Manuel**, nacido (a) en fecha 26 de noviembre del año 1986, por parte del (a) señor (a) **Merida Suero Jiménez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0078052-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Hilda**

AP

39

[Handwritten signatures and initials]

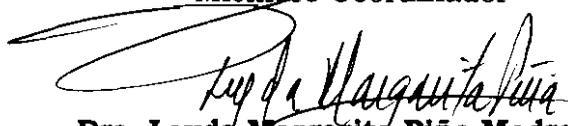
Jiménez, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de la Sección Higuerito.

b: La declaración de nacimiento de **Félix Manuel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Hilda Jiménez** (fallecida).

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador


Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez
Miembra


Dra. Leyda Margarita Piña Medrano
Miembra


Dr. César Francisco Félix Félix
Miembro


Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega
Miembro